



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

20/7/77



SOLICITUD

PATENTE DE INVENCION

01-007443

21. EXPEDIENTE No.

54. TITULO BEBIDAS QUE CONTIENEN ACIDO L-ASCORBICO CON ESTABILIDAD DE COLOR Y CLARIDAD.

51. CLASIFICACION INTERNACIONAL A23L 2/00

71. SOLICITANTE STOKELY-VAN CAMP, INC

DOMICILIO CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

74. APODERADO JERONIMO CASTILLO BONILLA

22. SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 01-02-2001

Pe / 26 / 27, 28
202033

85

PETITORIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01007443 00000000 Folios: 25
Fecha (AND): 2001-02-01 16:36:43
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE 2000-3

1 SOLICITUD DE: ☒ Patente de Invención. ☐ Patente de Modelo de Utilidad.			
2 SOLICITANTE (71)	Nombre: STOKELY-VAN CAMP, INC. ✓ Dirección: 321 North Clark Street Teléfono: Fax: E-mail: Domicilio: CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ✓		IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: JERONIMO CASTILLO BONILLA ✓ Dirección: Calle 93A No 14-17 Teléfono: 2 36 34 09 Fax: 2 18 23 51 E-mail: info@pcastillopineda.com		IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 79.462.057 TP104167
4 INVENTOR (ES) (72)	Nombre: MICHAEL J. MORELLO ✓ (ver fol 2) Dirección: 50 Linden Court Teléfono: Fax: E-mail: Domicilio: Cary, Illinois, Estados Unidos de America. ✓		IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número _____
5 Título (54) BEBIDAS QUE CONTIENEN ACIDO L-ASCORBICO CON ESTABILIDAD DE COLOR Y CLARIDAD. ✓			
6 Clasificación Internacional (51) A 23 L 2/00			
7 Prioridad SI ☒ NO ☐	(33) País de Origen U.S.	(32) Fecha 02-01-00	(31) Número de Solicitud 09/495.768
8 Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los: 6 meses ☐ 12 meses ☒ 18 meses ☐ Otro ☐			
9 Comprobante de pago No. 4862		Fecha 11-1-2004	

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Descripción de la invención.
- ☐ Una o más reivindicaciones.
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12.

11 FIGURA CARACTERÍSTICA:

12

NOMBRE: JERONIMO CASTILLO BONILLA

FIRMA:

C.C. 39462057 I.P. 104167

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

(continuación inventores)

SUZAN L. FRANZ
DE 1221 North Belmont Avenue
Arlington Heights, Illinois,
Estados Unidos de América

RESUMEN

Una solución acuosa para bebidas que incluye ácido L-ascórbico y EDTA. La solución resultante no contiene un número suficiente de componentes que podrían disimular un cambio de color producido por la oxidación del ácido L-ascórbico. Un color y/o turbiedad de la bebida es sustancialmente estable durante un tiempo predeterminado deseado.

Campo técnico

El presente invento se refiere a bebidas fortificadas con nutrientes para consumo humano, en particular a las bebidas fortificadas con ácido L-ascórbico.

Antecedentes del invento

En los últimos años se ha registrado un aumento significativo en la demanda de bebidas que puedan servirse como una alternativa a las bebidas convencionales, tales como jugos y bebidas carbonatadas. Más recientemente, ha surgido un interés significativo por las bebidas claras y/o incoloras. Al mismo tiempo, ha habido un interés significativo por bebidas que den mayores beneficios de salud al consumidor, más allá de la rehidratación. En particular, las bebidas fortificadas con vitaminas y/o minerales tienen un interés especial. Una de las vitaminas preferidas para su inclusión en las bebidas es el ácido L-ascórbico, o la llamada vitamina C.

Los presentes inventores propusieron crear bebidas claras y/o incoloras, y/o bebidas con un ligero color, fortificadas con vitaminas. En particular, se propuso incluir el ácido L-ascórbico en por lo menos un porcentaje significativo de las Recomendaciones de Consumo Diario de ácido L-ascórbico en Estados Unidos, con otras vitaminas incluyendo las vitaminas del complejo B.

Las soluciones acuosas de ácido L-ascórbico son inicialmente claras e incoloras. Sin embargo, después de un periodo de tiempo, las soluciones se decoloran y también pueden volverse algo turbias. Se cree que la decoloración (volverse amarillentas o parduscas) y la turbiedad ocurren debido a los productos de reacción del ácido L-ascórbico, por las siguientes razones. Pequeñas cantidades de metales de transición, en particular hierro, cobre y cinc, presentes en el agua o como impurezas en otros componentes de una bebida, catalizan la oxidación del ácido L-ascórbico. Consultar, por ejemplo: Ming-Long Liao & Paul A. Seib, *Food Chemistry (Química de alimentos)*, 30 (1988), 289, 312 a 297. Las formas oxidadas del ácido L-ascórbico, conocidas comúnmente como ácido dehidroascórbico, son altamente susceptibles a las reacciones no enzimáticas de pardeamiento que conducen a una solución

coloreada (pálida). Algunos productos de reacción también pueden enturbiar una solución clara.

También es sabido que el ácido L-ascórbico juega un papel activo en las reacciones de pardeamiento (Maillard). Uno de los productos de oxidación del ácido L-ascórbico es la treosa. Se cree que la treosa reacciona, además, con los componentes nitrogenados que también pueden encontrarse en una bebida, tales como el Aspartame y ciertas vitaminas del complejo B (p.ej., Niacina y ácido pantoténico). Los productos resultantes de la reacción de Maillard también pueden causar un cambio indeseable de color y/o turbiedad.

Ciertos productos convencionales que contienen ácido L-ascórbico no son estables en su color y/o claridad. Otros productos tienen co-componentes que disimulan el cambio de color y/o de claridad causado por la reacción del ácido L-ascórbico. También hay productos que pueden usar el ácido L-ascórbico para efectos diferentes de la biodisponibilidad y que, por lo tanto, pueden encontrarse en concentraciones suficientemente bajas para no causar mayores problemas de cambio de color y/o claridad.

La disimulación del color, o más específicamente la disimulación del cambio de color, puede lograrse con componentes naturales o sintéticos que impartan un color suficientemente fuerte a la solución acuosa. Entre los ejemplos de componentes naturales que pueden disimular el cambio de color producido por la oxidación del ácido L-ascórbico pueden mencionarse: carotenoides; té o componentes del té; concentrados de jugos de frutas; rojo carmín, extracto de cochinilla o combinaciones de estos. Entre los ejemplos de componentes sintéticos que pueden disimular el cambio de color producido por la oxidación del ácido L-ascórbico pueden mencionarse: colorantes FD&C; colores caramelo; o combinaciones de estos.

La disimulación de la turbiedad, o más específicamente la disimulación del cambio de turbiedad, puede lograrse con componentes naturales o sintéticos que impartan una turbiedad suficientemente fuerte a la solución acuosa. Entre los ejemplos de componentes que pueden disimular un cambio en la turbiedad o claridad producido

6

por la oxidación del ácido L-ascórbico pueden mencionarse: jugos o sólidos naturales de frutas o vegetales, té, enturbiadores; o combinaciones de estos.

Sin embargo, podría presentarse un problema cuando no haya componentes suficientemente fuertes para disimular un cambio en el color o la turbiedad producido por la oxidación del ácido L-ascórbico. Un problema específico se presentaría con una bebida fortificada con vitamina C que vaya a ser comercializada como una bebida clara e incolora. Los consumidores que busquen esa bebida notarían cualquier decoloración o turbiedad y no se sentirían atraídos por el producto. También existiría un problema para las bebidas en las que se agrega deliberadamente una ligera coloración o en las que ésta es apenas aceptable para los consumidores. Esto se debe a que la oxidación del ácido L-ascórbico ocurre durante un período de tiempo. Por lo tanto, los productos que se empacan en diferentes momentos tendrán una apariencia diferente de color y/o claridad. Esta diferencia será más fuerte si los productos tienen diferentes historias térmicas durante su procesamiento y/o almacenamiento.

Por otro lado, el llenado en caliente de una bebida permite la reducción o eliminación de aditivos para prevenir mohos, levaduras u otros microbios. Sin embargo, se cree que las temperaturas elevadas durante la pasteurización aceleran considerablemente la oxidación del ácido L-ascórbico y, por lo tanto, la decoloración. Por último, como se anotó anteriormente, la adición de nutrientes deseables como las vitaminas del complejo B a una bebida como la que se propone, de color estable sin disimulación, no es muy recomendable debido al potencial de decoloración adicional como consecuencia de las reacciones de Maillard.

La patente estadounidense n°5.202.141 concedida a McEvilly *et. al.* se refiere al uso de por lo menos un derivado de resorcina sustituido en combinación con un aditivo para prevenir el pardeamiento en los alimentos. Entre los aditivos están el ácido ascórbico y agentes quelantes como el ácido etilendiaminotetracético (EDTA). Sin embargo, McEvilly no menciona ninguna razón o base para usar los dos aditivos juntos. Por el contrario, McEvilly se refiere al uso del ácido ascórbico como agente reductor, lo que es antitético a la preservación del ácido L-ascórbico en un estado de

7

biodisponibilidad como vitamina C. Aún más importante, McEvilly afirma que esta combinación (así como todas las demás combinaciones sugeridas de aditivos) no puede prevenir el pardeamiento en los alimentos y bebidas "que no sea iniciada con catálisis PPO (pardeamiento no enzimático)". (McEvilly, Col.3 Ins. 10-11).

La patente estadounidense n°5.738.888 concedida a Cirigliano *et. al.* se refiere al uso de agentes quelantes, incluido el EDTA, para prevenir la degradación de la Natamicina usada como agente antimicrobiano en los tés.

La patente estadounidense n°5.336.510 concedida a Chang se refiere al uso de riboflavina para prevenir la "decoloración" (blanqueamiento o desvanecimiento) de los azocolorantes en los jarabes de bebidas como consecuencia de la reducción de los colorantes por el ácido L-ascórbico. La riboflavina se utiliza para transferir los iones de hidrógeno del ácido L-ascórbico al oxígeno para producir ácido dehidroascórbico. El objetivo de esta transferencia es presentar una reacción preferencial a la reducción del azocolorante por el ácido L-ascórbico. Sin embargo, no hay ninguna referencia de interés respecto a la "decoloración" que puede producirse por la reacción adicional del ácido dehidroascórbico. Esto se debe tal vez al efecto de disimulación del colorante sobre dicha decoloración.

El presente invento resuelve este problema y otros problemas relacionados con la obtención de una bebida estable en color y claridad sin usar componentes de disimulación.

Resumen del invento

El invento se refiere a soluciones acuosas para bebidas, que contienen ácido L-ascórbico y EDTA. Las soluciones no contienen un número suficiente de componentes que podrían disimular el cambio de color producido por la oxidación del ácido L-ascórbico. Un color de las soluciones para bebidas es sustancialmente estable al cambio de color visualmente evidente que resulta de la oxidación del ácido L-ascórbico durante una vida de anaquel deseada predeterminada.

Conforme con otro aspecto del invento, dichas soluciones estables pueden ser empacadas, despachadas y almacenadas como bebidas claras como el agua e

incoloras. Conforme a otros aspectos del invento, dichas soluciones para bebidas pueden incluir una fuente de vitaminas del complejo B.

Otras ventajas y aspectos del presente invento se deducirán de la lectura de la siguiente descripción de los dibujos y de la descripción detallada del invento.

Descripción detallada de la aplicación preferida

Si bien este invento es susceptible de ser aplicado en muchas formas diferentes, se describirán en detalle las aplicaciones preferidas del invento, entendiéndose que la presente descripción debe ser considerada como una ejemplificación de los principios del invento y no pretende limitar su amplitud a las aplicaciones descritas. También debe entenderse que no todas las aplicaciones del invento aquí descritas o contempladas requieren la utilización de todos los diversos principios aquí descritos para obtener los beneficios del invento.

Las soluciones para bebidas preferidas conforme a este invento incluyen una mezcla acuosa por peso de: 25 a 50 ppm de ácido etilendiaminotetracético disódico y 0,5-125 ppm de ácido L-ascórbico. Se cree que el EDTA promueve la quelación de los iones de metales de transición, en particular hierro, cobre y cinc. Por lo tanto, estos iones no están disponibles para catalizar la oxidación del ácido L-ascórbico. Así, toda oxidación se hace más lenta y permite una vida de anaquel aceptable.

Las soluciones preferidas también incluyen: 0-12% de sucrosa; y/o 0-350 ppm de Aspartame APM; y/o 0-199 ppm de Ace-sulfame-K (AceK); y/o 0-150 ppm de sucralosa.

Debido a la prevención o reducción de los productos de oxidación del ácido L-ascórbico (p.ej., treosa), conforme a otro aspecto del invento, las bebidas preferidas también pueden incluir: 1-10 mg/100 mls de Niacina; y/o 2,0-25 ppm de ácido pantoténico; y/o 0,5-10 ppm de Piridoxina HCL; y/o 1-20 ppb de vitamina B₁₂.

Las soluciones para bebidas preparadas conforme a las formulaciones arriba indicadas son claras como el agua e incoloras en el momento del llenado. Las mezclas se preparan con las técnicas convencionales y, conforme al invento, pueden

ser llenadas en caliente para su pasteurización. Las bebidas conforme a este invento tienen de preferencia un pH comprendido dentro del rango de aproximadamente 3,0 a aproximadamente 5,5, más preferiblemente dentro del rango de 3,0 a 4,2, y aun más preferiblemente un pH de 3,4.

Aunque no es en la actualidad una aplicación preferida, se cree que también podrían obtenerse ventajas conforme a este invento con soluciones de proceso de llenado en frío, haciendo un uso apropiado de un antimicrobiano añadido a las soluciones.

Un objetivo del invento es prevenir una diferencia notable o “visualmente evidente” en el color y/o turbiedad entre los recipientes individuales de las bebidas como resultado de la oxidación del ácido L-ascórbico. No existe un medio adecuado para describir visualmente, en la presente especificación, una diferencia “visualmente evidente” de color o turbiedad, o una ausencia de la misma. Sin embargo, se cree que podría ser útil considerar los valores medidos de color y/o turbiedad con el fin de obtener una idea cuantitativa de la eficacia de las formulaciones preferidas del presente invento.

Por lo tanto, la Tabla 1 presenta la estabilidad de color usando las mediciones de cambio de color durante un período de tiempo predeterminado en las soluciones para bebidas preparadas de acuerdo con las formulaciones preferidas arriba descritas, que incluyen 25 ppm de EDTA y 125 ppm de ácido L-ascórbico. También se agregaron: sucrosa; Aspartame; AceK; sucralosa; Niacina; ácido pantoténico; Piridoxina HCL; y vitamina B₁₂. Se preparó una solución de control con los mismos componentes, salvo el EDTA. Se procedió al llenado en caliente de las soluciones en un recipiente transparente y cerrado.

TABLA 1				
Días equivalentes de almacenamiento a temperatura ambiente	Cambio en ACU, sin EDTA	Cambio en ACU, con EDTA	Cambio en color L*a*b* sin EDTA	Cambio en L*a*b* con EDTA
60	16	5	1,0 b*	0,10 b*
140	70	40	2,2 b*	0,10 b*
300	90	70	3,3 b*	0,80 b*

2 años	144	84	4,0 b*	0,80 b*
--------	-----	----	--------	---------

Las Unidades de Color Evidente (“ACU”, según el inglés “Apparent Color Units”) presentadas en la Tabla 1 fueron medidas con procedimientos fotométricos con soluciones de Unidades Estándar de Platino-Cobalto, como se describe en *Hach Water Analysis Handbook (Manual Hach de Análisis de Agua)*, 3ª. Ed., página 524. El color evidente de acuerdo con *Hach* incluye el color derivado de materiales disueltos más el derivado del agua en suspensión.

Las muestras fueron sometidas a aceleración térmica (calentamiento) a diversas temperaturas. Luego se estimó el número de días a temperatura ambiente que sería equivalente a la temperatura/tiempo en que las muestras fueron envejecidas por calor. La Tabla 1 presenta estos días equivalentes. Como puede observarse, las soluciones fueron sustancialmente estables al cambio de color durante la vida en anaquel o los tiempos de almacenamiento predeterminados.

Las soluciones también fueron medidas en un Sistema Hunter ColorQuest 45/0 con base en una fuente de luz D65 (luz natural del mediodía) y en un observador estándar de 10 grados. Los valores medidos son escalas de color CIE 1976 L*a*b* (CIELAB). CIE son las siglas de la “Commission Internationale de l’Éclairage” (Comisión Internacional de la Iluminación). Los valores presentados son: L* (luz/oscuridad); a* (rojo/verde); y b* (amarillo/azul). Se observa, sin embargo, que las mediciones arrojaron cambios mínimos de L* y a*, con respecto a la solución de control y a las soluciones con EDTA. Pero, una vez más, los valores b* medidos (amarillo/azul es más característico del cambio de color de una solución clara producido por la oxidación del ácido L-ascórbico) muestran que las soluciones que contienen EDTA presentaron un aumento sustancial de la estabilidad al cambio de color durante la vida de anaquel o los tiempos de almacenamiento equivalentes predeterminados.

Es bien sabido que los valores de color evidente medidos, los valores CIELAB, pueden variar en función de varios factores, entre los cuales tienen gran importancia

los métodos y aparatos elegidos para la medición. Razón de más para señalar que esta descripción del color y de los valores de turbiedad no pretende limitar el alcance del invento a ninguna unidad o método determinado de medición del color o la turbiedad.

En efecto, la "diferencia visualmente evidente", en el contexto del presente invento, significa la diferencia en color y/o turbiedad que se nota fácilmente al observar desprevenidamente soluciones preparadas con formulaciones iguales o similares, una junto a la otra, como podría hacerlo un consumidor en un anaquel o refrigerador de un almacén. Un "cambio visualmente evidente", en el contexto del presente invento, significa que existe una diferencia visualmente evidente entre recipientes de bebidas que tienen una formulación igual o similar pero diferentes edades o historias térmicas. El grado de diferencia visual entre los recipientes indicaría la cantidad en que ha cambiado la solución más coloreada o más turbia.

Asimismo, los términos "estabilidad" o "estable", en el contexto del presente invento, significan que no existe una diferencia visualmente evidente entre soluciones similares que tengan una diferencia de edad igual a una vida de anaquel predeterminada deseada. En otras palabras, si se determina que una vida de anaquel deseada es de 140 días, entonces una solución "estable" vertida en un recipiente con 140 días de anticipación no presentaría ninguna diferencia visualmente evidente de color y/o turbiedad respecto a un recipiente recién llenado con una solución de formulación igual o similar conforme al invento. Conviene tener en cuenta que la vida de anaquel en el contexto del presente invento se refiere únicamente a los criterios de color y/o turbiedad.

Si bien hemos ilustrado y descrito las aplicaciones específicas, son posibles numerosas modificaciones sin alejarse significativamente del espíritu del invento y se pretende que el alcance de la protección esté limitado únicamente por el alcance de las reivindicaciones adjuntas.

Por ejemplo, en la aplicación preferida se describen formulaciones para bebidas no gaseosas claras e incoloras. Sin embargo, se prevé que las formulaciones que

tengan una ligera coloración inicial (de cualquier color deseado) puedan ser fortificadas con ácido L-ascórbico, estabilizando su color con EDTA. Asimismo, se prevé que las formulaciones que tengan una ligera turbiedad inicial puedan ser fortificadas con ácido L-ascórbico, estabilizando su turbiedad con EDTA. Se prevé igualmente que las formulaciones conforme al invento puedan ser usadas para preparar soluciones de bebidas que tengan una ligera coloración inicial y una cantidad de turbiedad que pudieran también disimular un cambio en la turbiedad producido por los productos de reacción del ácido L-ascórbico, aunque dicha disimulación no fuera necesaria para tal efecto. También se prevé que las formulaciones conforme al invento puedan ser usadas para preparar soluciones de bebidas que tengan una ligera turbiedad inicial y con un color suficientemente fuerte que pudiera disimular un cambio de color producido por los productos de reacción del ácido L-ascórbico, aunque dicha disimulación no fuera necesaria para tal efecto.

REIVINDICACIONES

1. Una solución acuosa para bebidas, la cual comprende:
agua;
ácido L-ascórbico
EDTA;

no contiene un número suficiente de componentes que podrían disimular el cambio de color producido por la oxidación del ácido L-ascórbico;

y en la cual un color de la bebida es sustancialmente estable durante un tiempo deseado predeterminado.
2. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 30 días.
3. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 90 días.
4. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 180 días.
5. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 300 días.
6. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual la concentración de ácido L-ascórbico está comprendida dentro del rango de 25 ppm a 375 ppm.
7. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual la concentración de ácido L-ascórbico está comprendida dentro del rango de 10 ppm a 500 ppm.
8. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual la concentración de ácido L-ascórbico está comprendida dentro del rango de 10 ppm a 1000 ppm.
9. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual la bebida tiene un color inicial que es sustancialmente incoloro.

10. La bebida descrita en la reivindicación 1, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
11. La bebida descrita en la reivindicación 2, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
12. La bebida descrita en la reivindicación 4, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
13. La bebida descrita en la reivindicación 5, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
14. La bebida descrita en la reivindicación 7, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
15. La bebida descrita en la reivindicación 8, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
16. La bebida descrita en la reivindicación 1, la cual incluye Aspartame.
17. La bebida descrita en la reivindicación 1, la cual incluye ACE-K.
18. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual la solución no contiene un número suficiente de componentes que podrían disimular un cambio en la turbiedad producido por la oxidación del ácido L-ascórbico, y en la cual una turbiedad de la bebida es sustancialmente estable durante un tiempo deseado predeterminado.
19. La bebida descrita en la reivindicación 9, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.

- 75
20. La bebida descrita en la reivindicación 9, en la cual la solución no contiene un número suficiente de componentes que podrían disimular un cambio en la turbiedad producido por la oxidación del ácido L-ascórbico, y en la cual una turbiedad de la bebida es sustancialmente estable durante un tiempo deseado predeterminado.
 21. La bebida descrita en la reivindicación 24, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
 22. La bebida descrita en la reivindicación 9, en la cual la concentración de ácido L-ascórbico está comprendida dentro del rango de 10 ppm a 1000 ppm.
 23. La bebida descrita en la reivindicación 23, en la cual la concentración de ácido L-ascórbico está comprendida dentro del rango de 10 ppm a 1000 ppm.
 24. La bebida descrita en la reivindicación 25, en la cual la concentración de ácido L-ascórbico está comprendida dentro del rango de 10 ppm a 1000 ppm.
 25. La bebida descrita en la reivindicación 9, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 30 días.
 26. La bebida descrita en la reivindicación 9, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 300 días.
 27. La bebida descrita en la reivindicación 31, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 30 días.
 28. La bebida descrita en la reivindicación 31, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 300 días.
 29. Una solución acuosa para bebidas, la cual comprende:
agua;
ácido L-ascórbico
EDTA;

no contiene un número suficiente de componentes que podrían disimular el

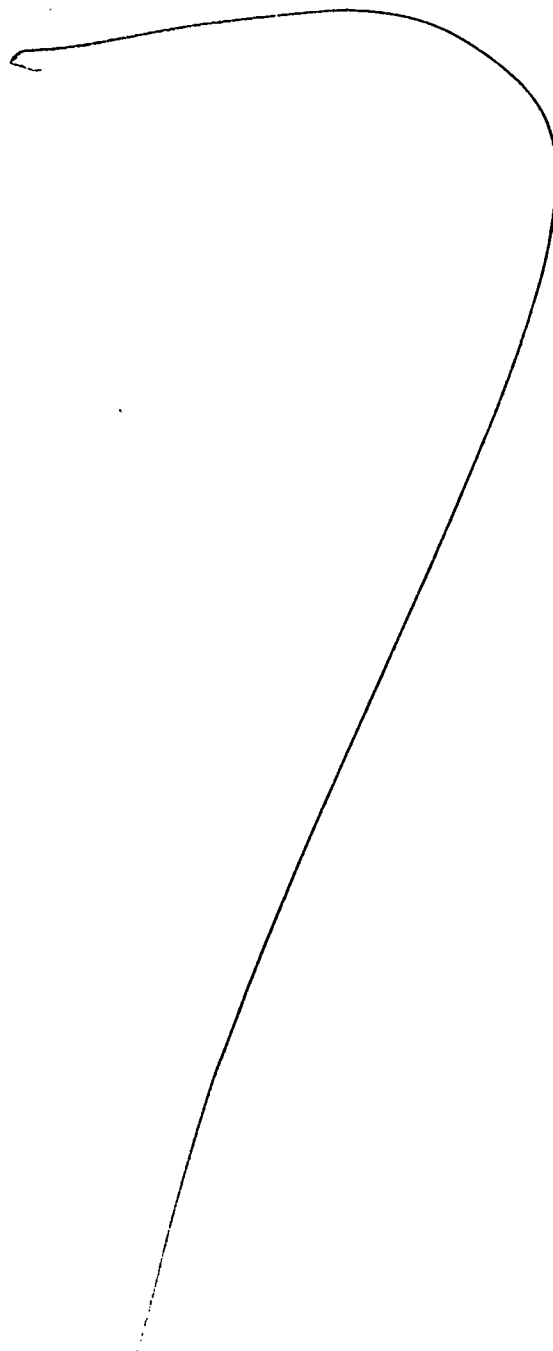
y en la cual una turbiedad de la bebida es sustancialmente estable durante un tiempo deseado predeterminado.

30. La bebida descrita en la reivindicación 26, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 30 días.
31. La bebida descrita en la reivindicación 26, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 90 días.
32. La bebida descrita en la reivindicación 26, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 180 días.
33. La bebida descrita en la reivindicación 26, en la cual el tiempo predeterminado es de aproximadamente 300 días.
34. La bebida descrita en la reivindicación 45, en la cual la concentración de ácido L-ascórbico está comprendida dentro del rango de 25 ppm a 375 ppm.
35. La bebida descrita en la reivindicación 45, en la cual la concentración de ácido L-ascórbico está comprendida dentro del rango de 10 ppm a 500 ppm.
36. La bebida descrita en la reivindicación 45, en la cual la concentración de ácido L-ascórbico está comprendida dentro del rango de 10 ppm a 1000 ppm.
37. La bebida descrita en la reivindicación 45, en la cual la bebida tiene una claridad inicial que es sustancialmente clara como el agua.
38. La bebida descrita en la reivindicación 29, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
39. La bebida descrita en la reivindicación 30, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
40. La bebida descrita en la reivindicación 31, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.

41. La bebida descrita en la reivindicación 32, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
42. La bebida descrita en la reivindicación 33, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
43. La bebida descrita en la reivindicación 34, la cual incluye por lo menos una fuente de vitamina B, seleccionada ésta entre el grupo formado por: Niacina, ácido pantoténico, Piridoxina HCL, vitamina B₁₂, o una mezcla de estos.
44. La bebida descrita en la reivindicación 1, preparada mediante un proceso que incluye pasteurización en caliente.
45. La bebida descrita en la reivindicación 44, preparada mediante un proceso que incluye el calentamiento a una temperatura comprendida dentro del rango de 60°C a 100°C.
46. La bebida descrita en la reivindicación 9, preparada mediante un proceso que incluye pasteurización en caliente.
47. La bebida descrita en la reivindicación 46, preparada mediante un proceso que incluye el calentamiento a una temperatura comprendida dentro del rango de 60°C a 100°C.
48. La bebida descrita en la reivindicación 29, preparada mediante un proceso que incluye pasteurización en caliente.
49. La bebida descrita en la reivindicación 48, preparada mediante un proceso que incluye el calentamiento a una temperatura comprendida dentro del rango de aproximadamente 60°C a 100°C.
50. La bebida descrita en la reivindicación 29, la cual incluye Aspartame.
51. La bebida descrita en la reivindicación 29, la cual incluye ACE-K.

18

52. La bebida descrita en la reivindicación 1, en la cual la bebida tiene un pH comprendido dentro del rango de 3,0 a 5,5.
53. La bebida descrita en la reivindicación 9, en la cual la bebida tiene un pH comprendido dentro del rango de 3,0 a 5,5.
54. La bebida descrita en la reivindicación 29, en la cual la bebida tiene un pH comprendido dentro del rango de 3,0 a 5,5.



71
TRADUCCION OFICIAL No. 200805 de un documento escrito en INGLES, el cual para su identificación se sella con el sello de MARIA EUGENIA SANINT, Traductora Oficial, según Resolución 671bis del Ministerio de Justicia.

Poder General

- (1) Stokely-Van Camp, Inc., domiciliada en (2) 321 N. Clark St. Chicago, Illinois 60610, U.S.A., nombra a ALVARO CASTILLO GRAU, y/o XIMENA BONILLA PEREIRA y/o JERÓNIMO CASTILLO BONILLA, Calle 93 A No. 14-17 Of. 311 en Bogotá, Colombia, como sus representantes con poder especial amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en primera o segunda instancia, la obtención de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Modelos y de dibujos Industriales, de Nombres Comerciales y Enseñas, lo mismo que traspasos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registros de licencias de explotación y registro de licencias de uso referentes a tales actuaciones, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar en nuestro nombre y representación la Cesión de derechos de invención y de patente de invención que se nos haga por cualquier persona, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos, desistir y tomar en fin todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses y en caso de presentarse oposiciones para que intervengan como demandantes o como demandados, con todas las demás facultados legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, comprometer, sustituir, revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

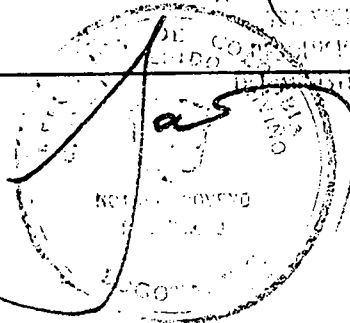
Dado y firmado en Enero 11, 1994
Chicago, Illinois

(5) Fdo.: firma ilegible

Marcia S. Laz, Secretaria Asistente

Marcia S. Laz
MARIA EUGENIA SANINT
TRADUCTORA OFICIAL
DE COLOMBIA
RESOLUCION 671 BIS
MINISTERIO DE JUSTICIA

RECEIVED
BOGOTA
11-01-94
SECRETARIA ASISTENTE
MARCELA LAZ
CALLE 93 A NO. 14-17 OF. 311
BOGOTA



00 AGO 2000

Certificación notarial:

El infraescrito Notario certifica: que la firma que antecede y dice:

Marcia S. Laz es auténtica; que el signatario desempeña actualmente el cargo de Secretaria Asistente de Stokely-Van Camp, Inc., que tiene facultad para otorgar este poder; y que dicha compañía está domiciliada en 321 N. Clark Street, Chicago, Estado de Illinois, 60610 EEUU.

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe,

Dado y firmado en Enero 11 de 1994.

Fdo.: firma ilegible

ANNETTE TENEGAL

NOTARO PUBLICO, ESTADO DE ILLINOIS

MI COMISION EXPIRA EL 5/6/97

ESTADO DE ILLINOIS, CONDADO DE COOK

CERTIFICADO DE AUTORIDAD

YO, DAVID D. ORR, Escribano del Condado de Cook, en el Estado de Illinois, certifico que ANNETTE TENEGAL

la persona nombrada en el sello y la firma del documento anexo, es NOTARIA PUBLICA para el Estado de Illinois y estaba autorizada para actuar como tal en la fecha de autorización del documento.

Para la verificación del presente Certificado de Autoridad he colocado mi firma y mi sello oficial hoy, 18 de enero 1994.

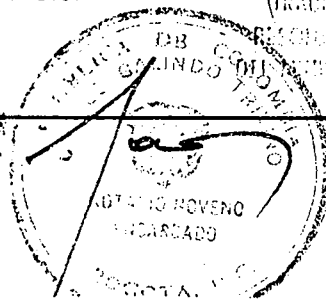
Fdo.: firma ilegible

Escribano del Condado de Cook, Estado de Illinois.

Fdo.: firma ilegible

Escribano Delegado

David D. Orr
MARIA EUGENIA SANTIN
IRACHENA OFICIAL
RESOLUCION DEL 671 BIS
MINISTERIO DE JUSTICIA



08 AGO 2000

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE ILLINOIS

CERTIFICADO DE COMPETENCIA

Yo, GEORGE H. RYAN, Secretario de Estado del Estado de Illinois, certifico que

DAVID D. ORR

quien firmó el documento anexo, era, en la fecha de firmarlo, **ESCRIBANO DEL CONDADO DE COOK**, en el Estado de Illinois, debidamente comisionado y calificado para ese cargo, y que a sus certificaciones oficiales debe dárseles toda fe y pleno crédito.

EN FE DE LO CUAL, firmo el presente y ordeno que se coloque el Gran

Sello del Estado de Illinois

Dado en la ciudad de Springfield, Enero 24, 1994

Fdo.: firma ilegible

Secretario de Estado

Sello

EN ESPAÑOL: La legalización de las firma antecedentes hasta por el Consulado de Colombia en Chicago, Illinois, bajo el No. 0210/94 del 26 de enero 1994, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el No. 627281 del 2 de febrero de 1994

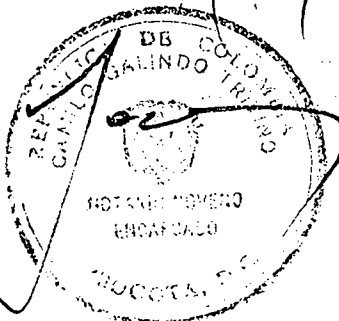
ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA.

Traductora: María Eugenia Sanint

Bogotá, 3 de agosto 2000.

NOTARIO JOSE ANTONIO ROYERO DE SANTANA
Después de la debida
verificación, comunico esta copia por
la cual el documento original del caso
se ha dado / que se ha tenido a la vista
la Real

08 AGO 2000



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 AGO -8

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES

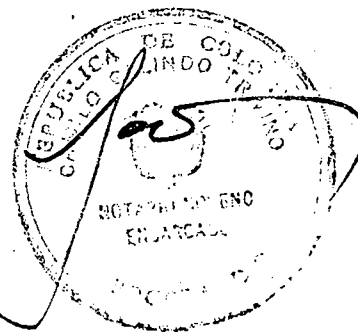
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

411299

Para Remitt
POYA FIRMADA POR DE HELE
DOCUMENTO DESCOMPENSA
LAS FIRMAS AUTENTICADAS

GOBIERNO DE SANTIAGO
... de la ...
... autentica esta copia por
... el documento original del ...
... y que no ha sido a la ...
...

08 AGO 2000





22

UNITED STATES OF AMERICA)
) SS
STATE OF ILLINOIS)

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

I, GEORGE H. RYAN, Secretary of State of the State of Illinois, certify that

DAVID D. ORR

who signed the foregoing, was at the time of signing same COOK COUNTY CLERK
in the State of Illinois duly commissioned and qualified to that office and
that full faith and credit are due the official attestations.

NOTARIO NOVENO DE SANTIA-
DE BOGOTA, después de la debida
confrontación, autentico esta copia por
corresponder al documento original del cual
se ha tomado y que se ha tratado a la vista
entada de Bogotá.

8 AGO 2000

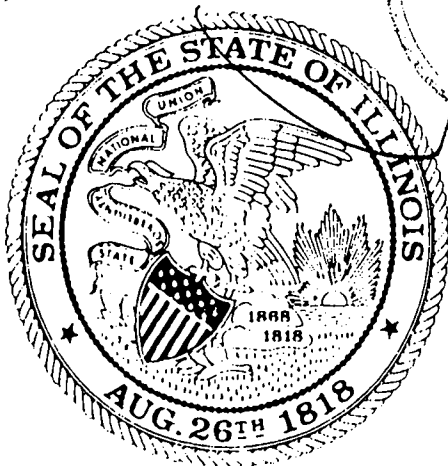
IN TESTIMONY WHEREOF, I hereto set

my hand and cause to be affixed the

Great Seal of the State of Illinois.

Done at the City of Springfield,

JANUARY 24, 1994.



George H. Ryan
Secretary of State
CHICAGO





Consulado General de Colombia

122 SOUTH MICHIGAN AVENUE, SUITE 1441
CHICAGO, ILLINOIS 60603

TEL (312) 341-0658 FAX (312) 341-1980

No. 0210,94

Chicago, JAN 26 1994

El suscrito Cónsul General de Colombia, CERTIFICA que el (la) señor (a)

George H. Ryan, quien como
Secretario de Estado, autenticó la firma del

signatario del poder precedente, ejercía en la fecha las funciones indicadas y

su firma corresponde a la registrada en este Consulado; que la compañía

Stokely - Van Camp, Inc. es una

sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la

Estado de Indiana y cumple su objeto conforme a las mismas;

que el señor Marcin J. Lee, quien en su carácter de

Secretario Asistente de la

compañía confiere el poder precedente, es su representante legal en este país.

El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

US\$ 6.00 (seis dólares)
PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
US\$ 15.00 (quince dólares)

PAGADO DERECHOS CONSULARES
FONDO ROTATORIO

Maria Teresa Gonzalez
MARIA TERESA GONZALEZ
Encargada de Funciones Consulares



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

4 1.298
GUSTAVO SANDOVAL
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO QUE SEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

2000 AGO -8 A 10:31

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

627231
NO.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
AREA DE LEGALIZACIONES
HACE CONSTAR

Que el señor (a):
ANITA T. GONZALEZ

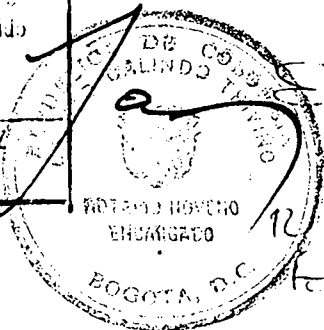
Cuya firma aparece al pie del
documento, de conformidad con las
funciones allí indicadas,
Santafé de Bogotá D.C. 1994

La Oficina de Legalizaciones
responsabiliza al señor (a) por el contenido
de este documento.

GUSTAVO SANDOVAL MURILLO
LEGALIZACIONES

como NOTARIO NOVENO DE SANTAFÉ
DE BOGOTÁ, después de la debida
verificación, autentico esta copia por
correspondencia al documento original del cual
se ha tomado y que se ha tachado en el
libro de Bogotá

08.AGO 2000



12.11.94
16.5/94

STATE OF ILLINOIS)
) SS.
COOK COUNTY)



CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, DAVID D. ORR, County Clerk of Cook County in the State of Illinois, certify that

Annette Tenogal

the person named in the seal and signature on the attached document,
is a NOTARY PUBLIC for the state of Illinois and was authorized to
act as such at the time of the document's notarization.

To verify this Certificate of Authority for a Notarial Act, I have
affixed my signature and seal of office this

January, 1904

David D. Orr

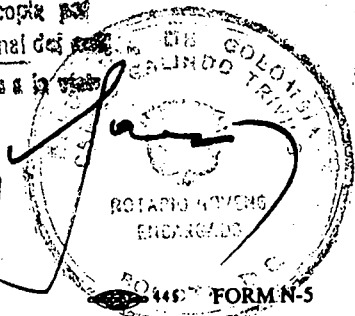
Cook County Clerk, State of Illinois

Debra Willis

Deputy

ANO NOTARIO NOVENO DE SANTO
DE BOROTA, después de la doble
autentico esta copia por
el documento original del
se la today que se ha leído a la
en la Corte

08 AGO 2000



DECLARACION NOTARIAL

(Individual)

A los días del mes de
19.... comparecí..... personalmente ante
mí, Notario Público

a quien(es) doy fé de conocer y me consta
que es (son) la(s) persona(s) descrita(s)
y firmante(s) del documento que precede,
declarando ante mí que otorga(n) el mis-
mo para los fines y propósitos que en él
se expresan.

El Notario Público,

NOTARIAL CERTIFICATE

(Individual)

On this day of
19.... personally appeared before me, a
Notary Public

to me known, and known to me to be the
person(s) described in and who executed
the foregoing document, and he (they)
duly acknowledged to me that he (they)
executed same for the uses and purposes
therein expressed.

Notary Public.

(Sociedades)

El Infrascrito Notario Certifica: que la fir-
ma que antecede y dice
Marcia S. Laz.....

es auténtica; que el signatario desempeña
actualmente el cargo de
Secretaria Asistente
de Stokely-Van.Camp., Inc.....

que tiene facultad para otorgar este poder;
y que dicha compañía está domiciliada en
321 N. Clark Street, Chicago, Estado
de Illinois 60610, EEUU.....

y actualmente existe y está organizada de
acuerdo a las leyes de El Estado de..
Indiana.....

Todos los hechos anteriores le constan por
haber examinado los documentos respecti-
vos y de todo ello da fé.

Dado y firmado en Enero.11.de.1994

(Corporations)

The undersigned Notary Public certifies;
that the precoding signature reading
..Marcia.S.Laz.....

is authentic; that the signer at present fills
the post of ..Assistant Secretary.....
of Stokely-Van.Camp., Inc.....

and that he is empowered to grant this
power; and that said company is domici-
led in ..321.N..Clark Street.....
Chicago, Illinois 60610, U.S.A.

and actually exists and is organized in ac-
cordance with the laws of
the state of Indiana.....

All the foregoing facts are known to the
Notary due to his having examined the
respective documents to wich he, the No-
tary attests.

Granted and signed in
January 11, 1994.....

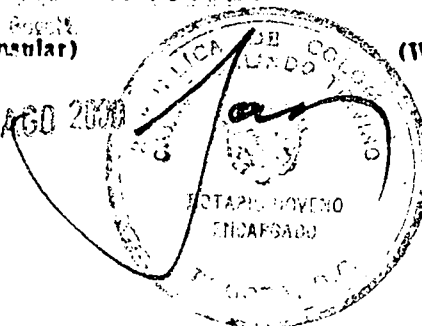
El Notario Público,
JOSÉ NOTARIO NUERO DE SANTANA
de NOTOTA, después de la visible
verificación, autentico esta copia por
no poder el documento original del cual
se ha tomado el presente y se ha levantado la vista

(Con legalización Consular)

Annette Tenegal
Notary Public.

(With Consular legalization)

08 AGO 2000



"OFFICIAL SEAL"
ANNETTE TENEGAL
NOTARY PUBLIC, STATE OF ILLINOIS
MY COMMISSION EXPIRES 5/6/97

FOR PATENTS AND TRADE MARKS IN

COLOMBIA

Poder General

General Power of Attorney.

1 Applicant's
name

(1) Stokely-Van Camp, Inc.....

(1) Stokely-Van Camp, Inc.....

2 Applicant's
Address

domiciliado en (2) 321 N. Clark St..
Chicago, Illinois 60610, U.S.A.

domiciled in (2) 321 N. Clark St..
Chicago, Illinois 60610, U.S.A.

3 Leave
blank

nombra a ALVARO CASTILLO GRAU,
y/o XIMENA BONILLA PEREIRA,
y/o JERONIMO CASTILLO BONILLA,
Calle 93A Nº 14-17 Oficina 311 en
Bogotá, Colombia.

hereby appoint ALVARO CASTILLO GRAU
and/or XIMENA BONILLA PEREIRA,
and/or JERONIMO CASTILLO BONILLA,
Calle 93 A Nº 14-17 Office 311,
Bogotá, Colombia.

4 Date

5 Applicant's
signature

como sus representantes con poder especial
amplio y suficiente, para recabar de las
oficinas y autoridades Colombianas, admi-
nistrativas, judiciales o de policía, en pri-
mera o segunda instancia, la obtención de
Patentes de Invención, Registro de Mar-
cas, de Modelos y de Dibujos Industriales,
de Nombres Comerciales y Enseñas, lo mis-
mo que trasposos, extensiones, renovacio-
nes, cambios de nombre, registro de licen-
cias de explotación y registro de licencias
de uso referentes a tales actuaciones, a
cuyo efecto les faculta para der ante di-
chas autoridades todos los pasos necesar-
ios al objeto indicado, elevar solicitudes,
formular descripciones, enmiendas, protes-
tas, declaraciones, apelaciones y reclamos,
solicitar la aplicación de medidas cautela-
res, aceptar en nuestro nombre y repre-
sentación la Cesión de derechos de Inven-
ción y de patente de invención que se nos
haga por cualquier persona, abonar todos
los impuestos, cuotas y pagos determinados
por la ley, recibir todos los documentos y
valores dando el descargo respectivo, llenar
cualesquiera otros requisitos, desistir y to-
mar en fin todas las medidas que creyeren
conducentes al resguardo de nuestros inte-
reses y en caso de presentarse oposiciones
para que intervengan como demandantes
o como demandados, con todas las demás
facultades legales necesarias. Este poder
comprende además las facultades de reci-
bir, desistir, transigir, comprometer, susti-
tuir, revocar sustituciones, recibir notifica-
ciones y nombrar apoderados judiciales o
extrajudiciales.

Dado y firmado en (4) Enero 11, 1994
..... Chicago, Illinois.....

as our representatives with special
ample and sufficient power to obtain from
the offices and Colombian authorities, ad-
ministrative, judicial and police, in first or
in second instance, Privileged Patents of
Invention, Registration of Trade Marks, of
Models and Industrial Drawings, of Com-
mercial Names and ensigns, as well as as-
signments, extensions, renewals, changes
of name, registration of licences of exploi-
tation and of licences of use refering to
said actions, who are empowered to take
before said authorities all of the necessary
steps for the purposes indicated, to file
applications, to formulate descriptions, co-
rrections, protests, declarations, appeals
and claims, apply for precautionary mea-
sures, to accept on our behalf and repre-
sentation the assignment of rights of in-
vention and titles of invention that may
be done to us by any person, to pay all
taxes, quotas and payments prescribed by
law, to receive all the documents and pro-
ceeds giving the respective acquittance or
receipt; to fulfill any other requisit
desist and take in fact any other mea-
that may be deemed conducive to the sa-
eguard of our interests, and in case oppo-
sitions are presented to intervene as com-
plainant and defendant, with all necessary
legal faculties. This power of attorney in-
cludes the faculties to receive, desist, com-
promise, transact substitute it in all or in
part, to revoke substitutions, to receive no-
tifications and to appoint extra-judicial or
judicial attorneys.

Given and signed in (4) January 11, 1994
..... Chicago, Illinois.....

The applicant's signatu-
re must be attested by
a Notary Public through
the NOTARIAL CERTI-
FICATE: In the "(Indi-
vidual)", when the sig-
ner is a natural person;
and in the "(Corpora-
tions)", when is a legal
one. The Notary's sig-
nature must then be le-
galized by a Colombian
Consular Officer.

La firma del solicitante
debe ser atestada por
un Notario Público por
medio de la DECLARA-
CION NOTARIAL: en la
"(Individual)", cuando
el firmante es una per-
sona natural; y en la de
"(Sociedades)", cuando
es una persona jurídica.
La firma del Notario
deberá ser legalizada
por el Consulado Co-
lombiano.

(5)
Corporate
Seal to be
affixed

Marcia S. Laz, Assistant Secretary

Yo, Notario NOVENO DE SANTAR-
DE, después de la debida
atención a este copia por
correspondencia al documento original del caso
en trámite y que se ha leído a la vista
del mismo.



La declaración Notarial a la vuelta.

Notarial acknowledgement on other side.

8 AGO 2000



SUPERINTENDENCIA

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
e-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REQUISITOS MÍNIMOS PARA A

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01007443 00000000 Folios: 251
Fecha (AMD): 2001-02-01 16:36:43
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTA/
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

PATENTE DE INVENCION [☒]

MODELO DE UTILIDAD [☐]

- Indicación de que se solicita la concesión de una patente [☒]
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud [☒]
- Descripción de la invención [☒]
- Dibujos de ser estos pertinentes [☐]
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas [☒]

COMPLETA [☒]

INCOMPLETA [☐]

DISEÑO INDUSTRIAL [☐]

- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial. [☐]
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud. [☐]
- Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño [☐]
- Comprobante de pago de las tasas establecidas. [☐]

COMPLETA [☐]

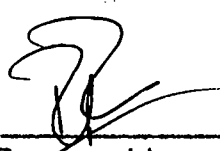
INCOMPLETA [☐]

ESQUEMA DE TRAZADO [☐]

- Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de trazado. [☐]
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud. [☐]
- Representación gráfica del esquema de trazado [☐]
- Comprobante de pago de las tasas establecidas. [☐]

COMPLETA [☐]

INCOMPLETA [☐]


Firma Responsable

Fecha: _____